



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.399.141 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0686 del 4 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 187 del 5 de junio de 2024, en adelante **LA DIAN**, y por otra parte el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, departamento administrativo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con NIT No. 899.999.011-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada para este acto por **HERMES NIÑO LEAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.366.357, Subdirector Técnico de la Subdirección de Pobreza y Focalización de la Dirección de Desarrollo Social, delegado para la firma mediante Resolución No. 1468 de 2024 en adelante **PLANEACIÓN NACIONAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio para el intercambio de información, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 113 y 209 establece los principios de cooperación armónica y coordinación entre los diferentes órganos del Estado.
2. Que el artículo 16 del Decreto-Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, señala que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de cooperación.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, con base en los principios de coordinación y colaboración, promueve que las autoridades administrativas interactúen armónicamente para facilitar el ejercicio de las funciones, fines y cometidos estatales de las demás entidades.
4. Que el Decreto 235 de 2010, modificado por el Decreto 2280 de 2010 dispone que, para efectos de formalizar el intercambio de información, las entidades públicas podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros.
5. Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, establece que las entidades públicas pondrán a disposición de las



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**

entidades públicas que así lo soliciten, la información que se genere, obtenga, adquiera, controle y administre, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional, garantizando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales.

6. Que el tratamiento, suministro e intercambio de información personal debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia.
7. Que, respecto de la protección de los datos personales, la Corte Constitucional en la sentencia C-748 de 2011 señaló: “(...) *los responsables del tratamiento tienen mayores compromisos y deberes frente al titular del dato, pues son los llamados a garantizar en primer lugar el derecho fundamental al habeas data, así como las condiciones de seguridad para impedir cualquier tratamiento ilícito del dato. La calidad de responsable igualmente impone un haz de responsabilidades, específicamente en lo que se refiere a la seguridad y a la confidencialidad de los datos sujetos a tratamiento*”. En este sentido, se hace necesario que tanto **LA DIAN** como **PLANEACIÓN NACIONAL** adopten mecanismos internos que aseguren la debida transferencia de la información, así como garantizar que los funcionarios que accedan a la información suministrada por **LA DIAN** suscriban compromisos de confidencialidad en cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
8. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014, estableció como condición para la inoponibilidad de la reserva y el acceso a los datos personales, que la solicitud de la autoridad se refiera al ejercicio de una competencia específica, en donde la necesidad de la información se encuentre justificada y tenga relación con procesos y actuaciones específicas de las que esté conociendo y no de manera general, indeterminada o integral.
9. Que la Superintendencia de Industria y Comercio, en su condición de autoridad nacional de protección de datos personales mediante Concepto Rad. 9-162799-2-0 del 29 de julio de 2019 señaló que, las entidades exoneradas de reserva legal se encuentran obligadas a diseñar e implementar medidas de seguridad y privacidad que garanticen la adecuada protección de los datos transferidos y contar con un sistema de administración de riesgos, para mitigar el potencial daño que se pueda ocasionar a su titular por el uso o revelación indebida de la información.
10. Que LA DIAN es una entidad de carácter eminentemente técnica y especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**

comercio exterior, en condiciones de equidad, transparencia y legalidad, de conformidad con lo previsto por los artículos 1 y 4 del Decreto 1071 de 1999.

11. Que el artículo 583 del Estatuto Tributario establece que la información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrá el carácter de información reservada y su uso estará restringido para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos de competencia de LA DIAN.
12. Que LA DIAN administra los datos personales contenidos en el Registro Único Tributario – RUT, el cual es el mecanismo único para identificar, ubicar, clasificar las personas y entidades contribuyentes y responsables, exportadores y demás usuarios aduaneros y sujetos de obligaciones administradas por LA DIAN.
13. Que el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 modificado por el Decreto 1468 de 2019, en su artículo 1.6.1.2.5. numeral 3 párrafo 2, indicó que la información básica del Registro Único Tributario – RUT que puede ser compartida para el ejercicio de funciones públicas de conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 19 de 2012 y previo el cumplimiento de las formas, condiciones, reserva y requisitos para el suministro, manejo, uso y salvaguarda de la información es: la identificación (NIT, nombres, apellidos, razón social), la ubicación (correo electrónico, teléfono, dirección, municipio, departamento, país) y la clasificación (Actividad Económica – Códigos CIIU).
14. Que de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, la información contenida en el sistema de factura, esto es, la factura de venta y los documentos equivalentes, son determinados por LA DIAN y sirve para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o soporte de los trámites que se adelanten ante LA DIAN, quien establecerá las características, condiciones, plazos, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la interoperabilidad, interacción, generación, numeración, transmisión, validación, expedición y entrega.
15. Que de conformidad con el artículo 631-1 del Estatuto Tributario, LA DIAN, recopila información de los grupos económicos y/o empresariales para efectos de control tributario y cumplimiento de las funciones en general.
16. Que LA DIAN requiere información de PLANEACIÓN NACIONAL sobre la identificación y actividad económica entre otras, de los contribuyentes de los impuestos que administra, para adelantar acciones encaminadas a mejorar la calidad de la información que se encuentra incorporada en el Registro Único Tributario y velar porque las diferentes comunicaciones y actuaciones que se deriven sean eficaces y efectivas, para el cumplimiento de la función descrita en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1742, que asignó a la Subdirección de Administración del Registro Único Tributario, la función



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**

de administrar el Registro Único Tributario para la identificación, ubicación, clasificación y seguimiento de los clientes de la administración tributaria, aduanera, cambiaria e internacional.

17. Que la Subdirección de Administración del Registro Único Tributario – RUT debe cumplir la función descrita en el numeral 5 del artículo antes mencionado y “Generar estrategias para garantizar que la información incorporada al Registro Único Tributario - RUT sea base para la identificación, ubicación, clasificación y seguimiento de los clientes de la administración tributaria, aduanera y cambiaria, y sea confiable, oportuna y ajustada a la normatividad vigente”.
18. Que la Subdirección de Estudios Económicos, la cual depende de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de **LA DIAN** requiere información de **PLANEACIÓN NACIONAL** para desarrollar herramientas y estrategias que permitan evaluar la magnitud de la evasión fiscal, especialmente las nuevas metodologías de estimación a partir de auditorías aleatorias y con el método ascendente. Estas actividades se traducen en el diseño de medidas efectivas para combatirla adaptadas a la realidad económica y social del país, por tal razón la información que se solicita permitirá la formulación de políticas de recaudo más justas y equitativas, así como el análisis de algunos beneficios fiscales y su impacto en las finanzas públicas y la eficacia gubernamental, conforme a lo dispuesto en los numerales, 4, 5 y 8 del Artículo 46 del Decreto 1742 de 2020.
19. **LA DIAN** a través de la Subdirección de Estudios Económicos, bajo el mismo artículo 46 del Decreto 1742 de 2020 requiere la información de **PLANEACIÓN NACIONAL** respecto de los datos demográficos que ofrecen un contexto fundamental para el análisis que respalda la formulación de políticas económicas, especialmente en áreas como la informalidad y la distribución del ingreso.
20. Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 1742 de 2020, **LA DIAN** podrá celebrar convenios para el intercambio de información atendiendo las disposiciones legales que regulan la reserva y la protección de datos personales.
21. Que **PLANEACIÓN NACIONAL** es un organismo del sector central de la administración pública nacional perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, que depende directamente de la Presidencia de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio encargado de coordinar y diseñar políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, articulación entre la planeación entre las entidades, proponer los estudios, planes, programas y proyectos, para el sector público, además de su seguimiento y evaluación.
22. Que de conformidad con la carta de intención recibida el 13 de marzo de 2024, **PLANEACIÓN NACIONAL** ha solicitado acceso a: i) Información correspondiente a las



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

casillas de ingresos que se encuentre en las Declaraciones de Renta de personas naturales; ii) Los datos registrados en el Registro Único Tributario correspondiente a los bloques de identificación, ubicación y clasificación; iii) Información generada a través del sistema de facturación electrónica, esto es, nómina electrónica y factura electrónica de personas naturales obligadas a facturar y a las que genera una factura por una compra y iv) Información de algunos formularios que componen la información exógena los cuales se encuentran detallados en la cláusula SEGUNDA.

23. La información aquí solicitada por **PLANEACIÓN NACIONAL** se utilizará únicamente para la funciones contempladas en el artículo 17 del Decreto 1893, el cual establece funciones en la Dirección de Pobreza y Focalización del DNP así: “(...) 9. Adecuar, sistematizar y mantener en funcionamiento un banco de las principales fuentes primarias de información social”; así mismo funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización del numeral 5 del mismo decreto a saber: “Definir los lineamientos de implementación, operación de las metodologías y los controles de calidad que requiera el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)”.
24. Que el Decreto Ley 812 de 2020 creó el Registro Social de Hogares y la plataforma de Transferencias Monetarias para que **PLANEACIÓN NACIONAL**, valide y actualice la información socioeconómica de las personas y hogares, a través del uso de registros administrativos y caracterización de la población y así identificar los criterios de focalización, escogencia y permanencia en los programas sociales y asignación de subsidios.
25. Que las competencias de **PLANEACIÓN NACIONAL** frente al Sisbén como herramienta de apoyo para ejecutar las políticas de inversión pública social, mediante focalización para garantizar que el gasto social se asigne a los grupos poblacionales más pobres y vulnerables, se otorgaron a través del numeral 2 del artículo 2.2.8.2.1. del Decreto 441 de 2017, para coordinar y supervisar “la organización, administración, implementación, mantenimiento, procesos de validación y controles de calidad, actualización y consolidación de las bases de datos que conforman el Sisbén (...)”.
26. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2294 de 2023, **PLANEACIÓN NACIONAL** establecerá el Registro Social de Hogares (RSH), como fuente de información para la construcción del Registro Universal de Ingresos (RUI) creado mediante el artículo 70 de ley mencionada y la información solicitada a **LA DIAN** contribuirá a determinar los ingresos de la población y así facilitar la determinación de los potenciales beneficiarios de los subsidios de manera eficiente y actualizada. Para la estimación de estos ingresos, se nutrirá de 3 grupos poblacionales a saber: aquellos que pertenecen al sector formal de la economía, declaran renta, hacen pagos al Sistema



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

General de Seguridad Social o presentan otros ingresos que se encuentren reportados entre otras, por **LA DIAN**; otro sector que sin formalización de ingresos se pueden caracterizar por la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, información recogida del Sisbén, entre otras y finalmente, otro grupo que no se encuentra reportada en registros administrativos y de los cuales deben estimarse los ingresos.

27. Que el inciso 4 del artículo 70 de la Ley 2294 de 2023 determinó que “(...) previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación – DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario”.
28. Que el inciso 3 de la norma atrás mencionada, indica que **PLANEACIÓN NACIONAL**, cuando requiera información de entidades públicas y privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de establecer que **PLANEACIÓN NACIONAL** deberá asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.
29. **PLANEACIÓN NACIONAL** manifiesta que la información recibida no será expuesta para consulta o conocimiento de terceros.
30. Que, de conformidad con la normativa señalada y para los objetivos y funciones establecidos en la misma, **LA DIAN** encuentra viable la entrega de la información a través del presente Convenio y, con este fin las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto intercambiar información entre **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN**, para el uso exclusivo y ejercicio de las competencias y funciones referidas en la parte considerativa de este Convenio. **SEGUNDA. INFORMACIÓN OBJETO DE ENTREGA:** La información que se entrega en virtud del presente Convenio, corresponde a la siguiente:

1. Por parte de LA DIAN: Incluye las actualizaciones que llegue a realizar **LA DIAN**, cambios que harán parte del presente Convenio, sin que se requieran nuevas aprobaciones y/o documentos adicionales.

1.1. Información Exógena. Todos los campos de cada uno de los siguientes formularios:

NOMBRE DEL FORMULARIO	No. DE FORMULARIO
Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas	1001
Impuesto a las ventas por pagar (descontable)	1005

**DIAN**Departamento Nacional
de Planeación - DNP

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**

NOMBRE DEL FORMULARIO	No. DE FORMULARIO
Impuesto a las ventas por pagar (generado) – Impuesto al consumo	1006
Ingresos recibidos	1007
Saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre	1008
Saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre	1009
Información de socios, accionistas, comuneros y/o apoderados	1010
Movimientos cuentas de ahorro y corriente	1019
Información de inversiones en CDT	1020
Fondos de inversión colectiva	1021
Aportes voluntarios a pensiones voluntarias, AFC y AVC	1022
Consumos con tarjeta de crédito	1023
Préstamos bancarios	1026
Venta de bienes y derechos a través de notarías	1032
Información de registros catastrales	1406
Información de registros catastrales e impuesto predial	1076
Información de vehículos	1480
Impuesto de industria comercio, avisos y tableros	1481
Información de rentas de trabajo y pensiones	2276

1.2. Declaraciones de Renta de personas naturales. Las casillas correspondientes a ingresos del formulario 210, a partir del segundo semestre de la vigencia, una vez inicia la presentación de la declaración, de acuerdo con el calendario tributario:

FORMULARIO	CASILLAS
210	32, 33, 43, 44, 58, 59, 74, 75 y 111

1.3. Registro Único Tributario – RUT. Casillas identificadas de personas naturales con periodicidad bimestral:

CATEGORÍA	CASILLAS
IDENTIFICACIÓN	25, 26, 31, 32, 33 y 34
UBICACIÓN	38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45
BLOQUE DE CLASIFICACIÓN	46, 48

1.4. Factura Electrónica.

1.4.1. Pagos a personas naturales:

CAMPO
TipoTrabajador
SubTipoTrabajador
TipoDocumento
NumeroDocumento
PrimerApellido
SegundoApellido
PrimerNombre
OtrosNombres



DIAN



Departamento Nacional de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

LugarTrabajoPais
LugarTrabajoDepartamentoEstado
LugarTrabajoMunicipioCiudad
LugarTrabajoDireccion
SalarioIntegral
Sueldo
Forma
Método
Banco
TipoCuenta
NumeroCuenta
FechaPago

1.4.2. Personas naturales obligadas a facturar y personas naturales a las que se le genera una factura por una compra:

CAMPO
RegistrationName
CompanyID
ID
IdentificationCode
Name
RegistrationName
CompanyID
ID
PayableAmount
@currencyID
LineExtensionAmount
@currencyID

2. Por parte de PLANEACIÓN NACIONAL: Incluye las actualizaciones que llegue a realizar **PLANEACIÓN NACIONAL**, cambios que harán parte del presente Convenio, sin que se requieran nuevas aprobaciones y/o documentos adicionales.

2.1. SisbénIV:

Campo Base Datos
Cod_dpto
Cod_mpio
tot_hogares
Fec_digitacion
coord_x_manual_rec
coord_y_manual_rec
coord_x_auto_rec
coord_y_auto_rec
cod_centro_poblado



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**

cod_comuna
cod_corregimiento
nom_corregimiento
cod_vereda
nom_vereda
cod_barrio
nom_barrio
Dir_vivienda
Cod_Chip
Dir_Chip
tip_estrato_energia
tip_estrato_acueducto
num_hogares_vivienda
tip_ocupa_vivienda
ind_tiene_moto
ind_tiene_tractor
ind_tiene_carro
ind_tiene_bien_raíz
ind_gasto_alimento
vlr_gasto_alimento
ind_gasto_transporte
vlr_gasto_transporte
ind_gasto_educacion
vlr_gasto_educacion
ind_gasto_salud
vlr_gasto_salud
ind_gasto_servicios_publicos
vlr_gasto_servicios_publicos
ind_gasto_celular
vlr_gasto_celular
ind_gasto_arriendo
vlr_gasto_arriendo
ind_gasto_otros
vlr_gasto_otros
ide_persona
pri_apellido
seg_apellido
pri_nombre
seg_nombre
sexo_persona
tip_documento
num_documento
fec_nacimiento



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**

fec_documento
cod_mpio_documento
cod_dpto_documento
cod_pais_documento
edad_calculada
tip_parentesco
tip_estado_civil
ind_conyuge_vive_hogar
ide_conyuge
ind_padre_vive_hogar
ide_padre
ind_pariante_domestico
ide_serv_domestico
tip_seg_social
ind_fondo_pensiones
tip_actividad_mes
tip_actividad_mes
tip_empleado
vlr_ingr_salario
vlr_ingr_honorarios
vlr_ingr_Cosecha
ind_ingr_pension
vlr_ingr_pension
vlr_ingr_Remesa_pais
vlr_ingr_Remesa_exterior
ind_ingr_arriendos
vlr_ingr_Arriendos
vlr_otros_ingresos
vlr_ingr_fam_accion
vlr_ingr_col_mayor
vlr_ingr_otro_subsidio
lde_hogar
ide_informante
pri_nom_informante
seg_nom_informante
pri_ape_informante
seg_nom_informante
ide_firma_informante
Email_contacto
num_tel_contacto
fec_ini_persona1
fec_fin_persona1
fec_ini_persona2



DIAN



Departamento Nacional de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

fec_fin_persona2
Estado

2.2. RNEC:

Variable
Cedula
PN
SN
PA
SA
genero
fechaNacimiento

2.3. BDU A Afiliaciones:

Nombre Variable
afl_id
TPS_GNR_ID
TPS_RGM_ID
TPS_AFL_ID
TPS_EST_AFL_ID
DPR_ID
MNC_ID
TIPO_DOCUMENTO_COTIZANTE
NUMERO_DOCUMENTO_COTIZANTE
Max_FECHA_ACTUALIZACION
EdadCorte

2.4. BDU A Identificación:

Nombre Variable
afl_id
AFL_PRIMER_APELLIDO
AFL_SEGUNDO_APELLIDO
AFL_PRIMER_NOMBRE
AFL_SEGUNDO_NOMBRE
AFL_FECHA_NACIMIENTO
TPS_IDN_ID
HST_IDN_NUMERO_IDENTIFICACION

2.5. BDU A Relaciones laborales:

Nombre Variable
TPS_CTZ_ID
APR_NUMERO_IDENTIFICACION
APR_RAZON_SOCIAL

2.6. DPS:

Nombre Variable



DIAN



Departamento Nacional de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

Fecha_corte_desde
Fecha_corte_hasta
Nombre_Programa
TipoDocumento
NumeroDocumento
PrimerApellido
PrimerNombre
SegundoApellido
SegundoNombre
TelefonoCelular1
TelefonoFijo1
CorreoElectronico
Direccion
EstadoBeneficiario
FechaNacimiento
Genero
CantidadBeneficioConsolidado
ValorBeneficioConsolidadoAsignado
ValorUltimoBeneficioAsignado

2.7. SNR:

Nombre Variable
jurisdiccionPredio
numeroCedula Ciudadanía
codTipoidentificacion
segundoNombre
primerApellido
primerNombre
SegundoApellido
es Propietario
numeroDirecciones
nomMunicipio
nomDepartamento
numeroDireccion
numeroPropietarios
identificacionNotaria

2.8. Ictex:

Nombre Variables
IdBetIctex
IDSOLICITUD
PERIODO



DIAN



Departamento Nacional de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

SUBLINEA
MpioResidencia
ESTRATO
DEPA
MUNI

2.9. Mineducación-SIMAT:

Nombre Variable
ANNO_INF
TIPO_DOCUMENTO
NRO_DOCUMENTO
ESTRATO
SISBEN
FECHA_NACIMIENTO
GENERO
BEN_MAD_FLIA
BEN_VET_FP
BEN_HER_NAC

2.10. Mineducación-SNIES:

Nombre Variable
TIPODOCUMENTO
num_documento
PRI_NOMBRE
SEG_NOMBRE
PRI_APELLIDO
SEG_APELLIDO
fec_nacimiento
Genero

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lograr que la información fluya adecuadamente con seguridad y oportunidad, la forma de acceso, descarga, medios, periodicidad, disposición final y condiciones tecnológicas para el acceso y transferencia de la información, se llevará a cabo conforme con los términos y condiciones definidos en el Anexo Técnico, que también hace parte integral del presente convenio, y cumpliendo con la normatividad, jurisprudencia, políticas, protocolos y procedimientos de seguridad de la información, de seguridad tecnológica sobre el manejo de datos y entrega de información allí establecidos. **TERCERA. OBLIGACIONES DE PLANEACIÓN NACIONAL:** i) Elaborar, con **LA DIAN**, el Anexo Técnico dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio; ii) Recibir la información descrita en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, en los tiempos, detalle, formatos, medios y canales establecidos en el Anexo Técnico; iii) Suministrar a la DIAN, la información descrita en la cláusula SEGUNDA, en los tiempos, detalle, formatos,



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

medios y canales establecidos en el Anexo Técnico; iv) Coordinar las actividades técnicas necesarias para que la recepción de la información se lleve a cabo en forma segura, idónea, confidencial y oportuna; así mismo, adoptar todas las precauciones y medidas de naturaleza técnica, humana y administrativa que sean útiles, apropiadas y efectivas para garantizar la conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad, custodia y buen manejo de la información, evitando su adulteración, pérdida, fuga, consulta, copia, uso, difusión o acceso no autorizado o fraudulento o cualquier operación ilegal que pueda generar algún perjuicio al titular de los datos personales; v) Utilizar la información suministrada por **LA DIAN** exclusivamente para los fines y funciones establecidas en el marco del presente convenio, por las personas y dependencias autorizadas, sin que pueda ser compartida, transmitida, transferida, trasladada, ni de ninguna forma tratada en beneficio o con destino a terceros, ni utilizada para fines comerciales o de explotación económica o diferentes a los previstos en las normas que regulan el acceso a la información, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Convenio; vi) Velar por la confidencialidad, integridad, disponibilidad y el buen manejo de la información y en general, cumplir con las disposiciones establecidas en los manuales y políticas de seguridad y privacidad de la información adoptados por **LA DIAN**; vii) Respetar las normas legales y constitucionales de protección de datos, así como las restricciones a su uso y divulgación; viii) Cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en los términos de las cláusulas de “Protección de Datos Personales” y “Seguridad de la Información”, además de contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales y un Sistema de Administración de Riesgos asociados al tratamiento de datos personales, conforme a las disposiciones legales vigentes y los estándares establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, en particular los consagrados en la “Guía para implementación del principio de responsabilidad demostrada”; ix) Limitar el acceso a los mecanismos, dispositivos y procedimientos de seguridad que se requieran para la consulta y recepción de la información objeto de este convenio, a las personas autorizadas expresamente para ello, cuyos datos de identificación y compromisos de confidencialidad deberán comunicarse, además de los cambios que se presenten a **LA DIAN** a través de los funcionarios designados para la coordinación, control y ejecución del Convenio; x) Implementar los medios o canales para el ejercicio del derecho de *habeas data* de los titulares de la información y responder las solicitudes, reclamaciones y peticiones realizadas por los mismos, que se deriven del uso y tratamiento de los datos personales por parte de **PLANEACIÓN NACIONAL**; xi) Suscribir los Compromisos de Confidencialidad necesarios para garantizar la salvaguarda, confidencialidad y custodia de la información objeto de este Convenio; xii) Mantener indemne a **LA DIAN**, por cualquier reclamación de terceros en relación con el uso indebido



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

de la información recibida en el marco del presente Convenio; xiii) Dar cumplimiento idóneo y oportuno a las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y de su ejecución. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIAN:** i) Elaborar, con **PLANEACIÓN NACIONAL**, el Anexo Técnico dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio; ii) Recibir la información descrita en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, en los tiempos, detalle, formatos, medios y canales establecidos en el Anexo Técnico; iii) Suministrar a **PLANEACIÓN NACIONAL** la información descrita en la cláusula SEGUNDA, en los tiempos, detalle, formatos, medios y canales establecidos en el Anexo Técnico; iv) Coordinar a través de las áreas autorizadas, las actividades técnicas necesarias para que la recepción de la información se lleve a cabo en forma segura, idónea, confidencial y oportuna; así mismo, adoptar todas las precauciones y medidas de naturaleza técnica, humana y administrativa que sean útiles, apropiadas y efectivas para garantizar la conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad, custodia y buen manejo de la información, evitando su adulteración, pérdida, fuga, consulta, copia, uso, difusión o acceso no autorizado o fraudulento o cualquier operación ilegal que pueda generar algún perjuicio al titular de los datos personales; v) Utilizar la información suministrada por **PLANEACIÓN NACIONAL** exclusivamente para los fines y funciones establecidas en el marco del presente convenio, por las personas y dependencias aquí autorizadas, sin que pueda ser compartida, transmitida, transferida, trasladada, ni de ninguna forma tratada en beneficio o con destino a terceros, ni utilizada para fines comerciales o de explotación económica o diferentes a los previstos en las normas que regulan el acceso a la información, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Convenio; vi) Velar por la confidencialidad, integridad, disponibilidad y el buen manejo de la información y en general, cumplir con las disposiciones establecidas en los manuales y políticas de seguridad y privacidad de la información adoptados por **PLANEACIÓN NACIONAL**; vii) Respetar las normas legales y constitucionales de protección de datos, así como las restricciones a su uso y divulgación; viii) Cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en los términos de las cláusulas de “Protección de Datos Personales” y “Seguridad de la Información”, además de contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales y un Sistema de Administración de Riesgos asociados al tratamiento de datos personales, conforme a las disposiciones legales vigentes y los estándares establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, en particular los consagrados en la “Guía para implementación del principio de responsabilidad demostrada”; ix) Limitar el acceso a los mecanismos, dispositivos y procedimientos de seguridad que se requieran para la consulta y recepción de la información objeto de este convenio, a las personas autorizadas expresamente para ello, cuyos datos de identificación y compromisos de confidencialidad deberán comunicarse,



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

además de los cambios que se presenten a **PLANEACIÓN NACIONAL** a través de los funcionarios designados para la coordinación, control y ejecución del Convenio; x) Implementar los medios o canales para el ejercicio del derecho de *habeas data* de los titulares de la información y responder las solicitudes, reclamaciones y peticiones realizadas por los mismos, que se deriven del uso y tratamiento de los datos personales por parte de **LA DIAN**; xi) Suscribir los Compromisos de Confidencialidad necesarios para garantizar la salvaguarda, confidencialidad y custodia de la información objeto de este Convenio; xii) Mantener indemne a **PLANEACIÓN NACIONAL**, por cualquier reclamación de terceros en relación con el uso indebido de la información recibida en el marco del presente Convenio; xiii) Dar cumplimiento idóneo y oportuno a las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y de su ejecución. **QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del presente Convenio, se designan como coordinadores y responsables por parte de **LA DIAN** a la Directora de Gestión de Impuestos o quien haga sus veces y al Subdirector(a) de Procesamiento de Datos, con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información en lo de su competencia. Por parte de **PLANEACIÓN NACIONAL** serán coordinadores y responsables la Subdirección de Pobreza y Focalización con el acompañamiento de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información y del Oficial de Protección de Datos y el Oficial de Seguridad de la Información o quienes hagan sus veces, Los responsables de la coordinación y seguimiento del presente Convenio deberán desarrollar de manera conjunta las siguientes actividades: i) Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio, su debida y oportuna ejecución y la entrega de la información en los términos y condiciones establecidos en el mismo y en el Anexo Técnico; ii) Decidir sobre los aspectos eminentemente técnicos y tecnológicos que sean sometidos a su consideración y que correspondan al objeto del Convenio y/o al Anexo Técnico. Esta facultad, no incluye en ningún momento adicionar o modificar el objeto del Convenio o el uso de la información; iii) Proponer la introducción de modificaciones al Anexo Técnico, exclusivamente con relación a los mecanismos, periodicidad, medios y condiciones tecnológicas y de seguridad informática para el acceso y entrega de la información y la eliminación de la información recibida; iv) Verificar que la información que se suministre, sea utilizada para los fines autorizados en el presente Convenio y de conformidad con las restricciones constitucionales y/o legales, relacionadas con el uso, reserva y confidencialidad de la información, así como la suscripción de los compromisos de confidencialidad por parte de los funcionarios autorizados para el manejo de la información recibida; v) Verificar la implementación de protocolos de seguridad y de protección de datos requeridos para la consulta, entrega, recepción, manejo de la información, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico e informar a la otra entidad, los incidentes, eventos tecnológicos, pérdida, hurto y/o acceso no



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

autorizado o fraudulento a la información recibida, además de informar el estado de las respectivas investigaciones; vi) Informar a los representantes legales de las partes a través de los correos electrónicos aquí autorizados, cuando se presente alguna de las causales de suspensión o terminación anticipada del Convenio; vii) Elaborar conjuntamente y remitir a los representantes legales de las partes, un informe semestral de seguimiento a la ejecución del Convenio, con copia del mismo a la Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital de la DIAN; viii) Presentar el informe final de ejecución del Convenio, el cual, se requerirá igualmente, para efectos del trámite de prórroga; ix) Efectuar seguimiento a la disposición final de la información original entregada por la otra entidad; x) Las demás que se requieran para el desarrollo del Convenio. **SEXTA.**

ANEXO TÉCNICO: Los funcionarios responsables de la coordinación por parte de cada una de las entidades, junto con los delegados de tecnología de las partes, elaborarán y suscribirán, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Convenio, un Anexo Técnico, para lo cual pondrán en marcha las acciones que consideren necesarias al efecto, tales como realizar las reuniones técnicas a que haya lugar, definir y concertar con las áreas funcionales de las entidades lo relativo a la entrega de la información, entre otras. De igual forma, los coordinadores contarán con el apoyo del Oficial de Protección de Datos Personales y el Oficial de Seguridad de la Información de las partes, en los aspectos de su competencia. En el Anexo Técnico, se plasmarán los datos y campos de información correspondiente a lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio, sin que en ningún caso pueda exceder a lo allí establecido. Así mismo, se incluirán los criterios, condiciones, medios, protocolos, medidas de seguridad y auditoría que garanticen el uso, reserva y confidencialidad de la información prevista en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:**

El Anexo Técnico atenderá única y exclusivamente el objeto del presente Convenio y la información aquí prevista, sin perjuicio de su actualización cuando las condiciones tecnológicas lo hagan necesario. **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y 1755 de 2015, que modificó la Ley 1437 de 2011, junto con sus decretos reglamentarios, **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN** deberán guardar la reserva y confidencialidad de los datos obtenidos en virtud del presente Convenio y en concordancia con la cláusula TERCERA aquí contenida, que establece las obligaciones a cargo de la entidad receptora de la información, en materia de protección de datos y seguridad de la información. **PARÁGRAFO.** Los funcionarios de **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN** que accedan a la información estarán limitados para conocerla según el empleo público y las funciones que desempeñen y su uso se enmarcará exclusivamente dentro del objeto del presente Convenio. Para tal efecto, deberán suscribir previo al acceso, los compromisos individuales de confidencialidad correspondientes. **OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD:**



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

Una vez entregada la información, a través de los mecanismos establecidos en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN** asumen la totalidad de las obligaciones del responsable de la información, en los términos del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables y serán responsables por su recepción, custodia, almacenamiento, tratamiento y disposición final, sin perjuicio de las sanciones por la violación al régimen disciplinario de los empleados públicos y de las sanciones penales, cuando fuere el caso. Tanto **PLANEACIÓN NACIONAL** como **LA DIAN** deberán garantizar la reserva y confidencialidad de la información, realizar el tratamiento de los datos personales en forma autónoma, en nombre propio, bajo su control y responsabilidad y en ningún caso por cuenta ni en nombre de la otra entidad, quien no será responsable frente al titular ni ante las autoridades competentes, por el eventual tratamiento indebido, violación a la reserva o confidencialidad de los datos personales. **NOVENA. FINALIDAD:** La utilización de la información que se acuerda entregar a **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN** será exclusivamente para el ejercicio de las competencias legales y la finalidad específica establecida en el presente Convenio y su uso estará restringido a las áreas que se autoricen las partes. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN** previstas en esta cláusula y la de protección de datos personales, se mantendrán vigentes en forma permanente, aún después de terminado el presente convenio. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Tanto **PLANEACIÓN NACIONAL** como **LA DIAN**, se mantendrán indemnes por cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros y por las consecuencias que se deriven o tengan como causa las actuaciones y/u omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, **PLANEACIÓN NACIONAL** y **LA DIAN** asumirán la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderán civil, administrativa, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas. **DÉCIMAPRIMERA. DURACIÓN:** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente a su suscripción. **PARÁGRAFO 1:** La prórroga procederá únicamente por petición escrita del representante legal de la parte receptora de la información, en la que se manifieste expresamente la voluntad de prorrogarlo, presentada con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación, para lo cual se tendrá en cuenta el informe final de ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Una vez terminado el presente Convenio, sea por vencimiento del término o por alguna de las causales de terminación anticipada, las partes deberán suscribir un Acta de Terminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su terminación, en el cual se establecerá el destino y disposición final de la información original entregada en virtud del presente Convenio y su responsabilidad. Las bases de datos



DIAN



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

producto del tratamiento que realice la parte receptora de la información serán de su exclusiva responsabilidad y harán parte de los activos de información de cada entidad.

DÉCIMASEGUNDA. COSTOS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN: Los costos en que se incurra para el proceso de entrega, deberán ser asumidos por cada entidad, como parte receptora de la información.

LA DIAN y PLANEACIÓN NACIONAL no asumirán adecuaciones especiales para el cumplimiento del Convenio, que impliquen inversiones, ni costos de operación o mantenimiento.

DÉCIMATERCERA. GRATUIDAD. PLANEACIÓN NACIONAL y LA DIAN expresamente declaran que la firma del presente Convenio no implica erogación económica para ninguna de las dos entidades.

DÉCIMACUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o aclarado previo acuerdo escrito entre las partes y conforme a las formalidades legales existentes para tal fin.

DÉCIMAQUINTA. CESIÓN: Las entidades aquí intervinientes no podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio Interadministrativo.

DÉCIMASEXTA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Son causales de suspensión del presente Convenio, las siguientes: 1. Incidentes o eventos tecnológicos o cuando se considere comprometida la seguridad y privacidad de la información entregada; 2. El inadecuado tratamiento de los datos objeto del presente Convenio; 3. La fuerza mayor o caso fortuito que obligue a suspenderlo por un tiempo determinado y, 4. Por acuerdo suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Los coordinadores del convenio levantarán un acta, informando la justificación y las actividades a realizarse para superar la suspensión, la cual no podrá ser mayor a seis (6) meses.

DÉCIMASÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Son causales de terminación anticipada del presente convenio: 1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio en forma permanente; 2. Por mutuo acuerdo por escrito entre las partes; 3. Por incumplimiento de alguna de las entidades aquí intervinientes de alguna de las cláusulas y/o de las obligaciones pactadas; 4. Por cambios normativos, doctrinarios y/o disposición judicial que impidan continuar con su ejecución; 5. Cuando el incidente o evento tecnológico que comprometa la seguridad de la información, sea valorada por la Oficina de Seguridad de la Información como de riesgo para continuar con el Convenio; 6. Por la ocurrencia comprobada de incidentes de seguridad y privacidad que hayan puesto en riesgo la información objeto del presente Convenio 7. Cuando la suspensión supere los 6 meses contados desde la suscripción del acta de suspensión.

DÉCIMOACTAVA. DISPOSICIÓN FINAL: Una vez utilizada la información para los fines previstos en el presente Convenio, tanto **PLANEACIÓN NACIONAL** como **LA DIAN** se comprometen a eliminar definitivamente de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, los datos originales, transferidos, entregados, consultados y en general suministrados con ocasión de este; para tal efecto, la entidad receptora remitirá a la otra



DIAN



Departamento Nacional de Planeación - DNP

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

entidad, la correspondiente documentación. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, será objeto de seguimiento por cada una de las entidades aquí intervinientes, a través de los coordinadores y responsables del Convenio. **DÉCIMANOVENA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación entre las partes en desarrollo del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones: A **PLANEACIÓN NACIONAL** al correo electrónico radicacionorfeo@dnpc.gov.co y en caso de radicación física a la Av. El Dorado N. 51-80 en la ciudad de Bogotá D.C., a nombre del Superintendente de Sociedades; y a **LA DIAN**, al correo electrónico coordinacion_enlace@diان.gov.co o a la Carrera 7 No. 6C- 54 piso 1, Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C., a nombre del Director General, o a la nueva dirección o persona que cualquiera de las partes informe por escrito a la otra. **VIGÉSIMA. ANEXOS:** Hace parte integral del presente Convenio, el Anexo Técnico que se elabore y suscriba por los responsables de garantizar la adecuada coordinación y ejecución por parte de las dos entidades.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C, en dos (2) originales del mismo tenor, a los

**JAIRO ORLANDO VILLABONA
ROBAYO**

Director General

**Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales**

HERMES NIÑO LEAL

**Subdirección de Pobreza y Focalización
de la Dirección de Desarrollo Social
Departamento Nacional de Planeación**

Por la DIAN

Elaboró: Luz Alejandra Escandón R., Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital

Revisó: Carlos Arturo Higuera Manrique, Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital
Steven Parra Córdoba, Jefe Oficina de Seguridad de la Información.

Aprobó: Ana Karina Méndez Fernández, Directora de Gestión Jurídica (E)

Por PLANEACIÓN NACIONAL

Revisó: Hermes Niño Leal, Subdirector de Pobreza y Focalización (E)

Aprobó: Horacio Coral Díaz, Director de Desarrollo Social